**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC PERSONAL-**
**NIT 900.385.079-8**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 636-CENACPERSONAL-2018 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 443-CENACPERSONAL-2018**

BOGOTÁ D.C., 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señores
**A S ELASTOMEROS S.A.S**
**NIT. 900919791-8**
**GIPSY SÁNCHEZ ARDILA**
Representante Legal
**Carrera 70 Nº 19 - 60**
Teléfono: (1) 745 06 46
E – mail: pedidos@aselastomeros.com; www.aselastomeros.com
Bogotá D.C.

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 443-CENACPERSONAL-2018

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor Teniente Coronel **VÍCTOR HUGO VIDAL RAMÍREZ,** en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 "*Por la cual se efectúa una delegación especial al Jefe de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL*" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, nombrado como Director CENAC PERSONAL mediante Resolución No.1009 del 12 de mayo 2016, quien en consecuencia representa al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPERSONAL, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENACPERSONAL, identificado con NIT. 900.385.079-8, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad comercial **AS ELASTÓMEROS S.A.S,** identificada con NIT No. **900.919.791-8**, que usted representa, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DE LAS PARTES:**

**ORDENADOR DEL GASTO:**

Mediante Resolución No. 1009 del 12 de mayo del 2016, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional se nombró como Director de la **CENAC PERSONAL** al señor Teniente Coronel **VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.750.407 expedida en Cali. Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó de manera especial al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

**CONTRATISTA:**

**AS ELASTOMEROS S.A.S,** sociedad comercial identificada con NIT Nº 900.919.791-8, inscrita en el registro mercantil con la Matrícula Nº 02639611 del 21 de Diciembre de 2015, legalmente constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 21 de Diciembre de 2015, inscrita el 21 de Diciembre de 2015 bajo el número 02046832 del Libro IX, representada legalmente por la señora **GIPSY SÁNCHEZ ARDILA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 52.178.560; todo lo anterior según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**2. OBJETO:**

**"LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE FUEGO DE DIFERENTE TIPO Y CALIBRE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO"**

**3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2018, a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**5. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes serán entregados en el almacén general del COPER ubicado en la carrera 46 No. 20 B - 99, EDIFICIO COPER CUARTO PISO, edificio COPER, piso 4°, Bogotá D.C. Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

**5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($24.999.224.00)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 12818 de fecha 23 de Octubre 2018, conforme a los precios de la OFERTA y de acuerdo con la siguiente discriminación:

| No. | DESCRIPCION DEL BIEN | | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD FUSIL GALIL CALIBRE 5,56 MM | Cuerpo en resina acetálica, color amarillo, con culote en acero inoxidable ref. 304 | UNIDAD | 5.625 | 2.296,00 | 12.915.000,00 |
| 2 | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD FUSIL ACE 23 CALIBRE 5,56 MM | Poliamida color negro con cinco puntas y señales de seguridad para no apoyar en las manos ni en los pies | UNIDAD | 1.500 | 2.190,00 | 3.285.000,00 |
| 3 | CONTROL BOCA DE FUEGO | Polietileno de alta densidad, Color Amarillo | UNIDAD | 7.123 | 788,00 | 5.612.924,00 |
| 4 | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD AMETRALLAD ORA M-60 CALIBRE 7,62 MM | Cuerpo en poliamida reforzada con fibra y culote en acero inoxidable ref 304 | UNIDAD | 200 | 8.398,00 | 1.679.600,00 |
| 5 | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LANZAGRANADAS MGL CALIBRE 40 MM | Cuerpo en resina acetálica, color amarillo, con culote en acero inoxidable ref. 304 | UNIDAD | 100 | 15.067,00 | 1.506.700,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL CONTRATO** | | **$ 24.999.224,00** |
| | | | | BASE GRAVADA | | 21.007.751,26 |
| | | | | IVA 19% | | 3.991.472,74 |
| | | | | **TOTAL IVA INCLUIDO** | | **$ 24.999.224,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**6. FORMA DE PAGO:** La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Equivalente al valor de la entrega del material requerido por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de la totalidad de los elementos previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista; previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Presentación de factura en Original la cual debe ser presentada dentro de siguientes cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo de lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

**NOTA 1**: En el evento de causarse una prórroga en la entrega de los elementos que hacen parte del objeto contractual, el pago se postergara por cuanto este se genera contra recibo a satisfacción.

**NOTA 2:** MDN – Ejército Nacional – COPER PERSONAL pagará el valor descrito en la presente aceptación de oferta, en las condiciones aquí pactadas, mediante giro directo a la **Cuenta Corriente No. 04352813440** del **BANCOLOMBIA**.

**7**. **CONDICIONES TÉCNICAS**: Los bienes que a continuación se relacionan, deben cumplir con las Normas Técnicas, especificaciones técnicas o cuadros técnicos vigentes para cada ítem en particular tal y como se muestra a continuación:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | NOMBRE DEL ELEMENTO | TIPO DE MATERIAL | DIMENSIONES | | | UNIDAD DE MEDIDA | EMPAQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LONGITUD | ANCHO | DIÁMETRO DEL CULOTE | | |
| | | | | ± 0,5 mm | ± 0,5 mm | | | |
| 1 | 46182311 - 46151607 | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD FUSIL GALIL CALIBRE 5,56 mm | Cartuchos inertes color amarillo, Diseño CAD-CAM, Inyectado en polímero de ingeniería no reciclados, resistentes al impacto del cerrojo del arma y a la torsión para evitar que se deformen o destruyan parcial o totalmente, con culote en inserto de acero inoxidable 304, maquinado CNC, perfilado y fileteado, tipo rodamiento, con orificio de 3 mm de diámetro en la palanca de los cartuchos para fusil Galil, para asegurar el dispositivo a un cordel, 8 mm de profundidad ubicado en la parte trasera del culote para evitar daños a la aguja percutora, Que se acople exactamente en la conocidad de la recamara del arma, que el culote permita ser asegurado con la uña | 56.5 mm | 36.5 mm | 9.5 mm | UNIDAD | PAQUETE X 100 UNID. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | extractora y pueda ser expulsado automáticamente con los mismos mecanismos de eyección, sin entorpecer la reacción, con anillo y palanca en su cuerpo, el cuerpo debe ser en resina acetálica, color amarillo, con culote en acero inoxidable ref. 304 | | | | | |
| 2 | | CONTROL BOCA DE FUEGO | En poliamida de color negro, Con cinco conos puntiagudos en la parte superior, Click interno para fijar con una leve presión el dispositivo al cubrellamas del arma, que posea símbolos y avisos en bajo relieve que indiquen al soldado no apoyar, ni apuntar en la mano ni el pie, Pestaña con orificio para asegurar el dispositivo a un cordel. | 53.2 mm | 28.9 mm | SIN | UNIDAD | PAQUETE X 100 UNID. |
| 3 | | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LANZAGRANADAS MGL CALIBRE 40 MM | Fabricado en resina de color amarillo, con capacidad de seis cavidades, elaborado en Polietileno de alta densidad, Color Amarillo | 146 mm | 10.8 mm | SIN | UNIDAD | PAQUETE X 10 UNIDADES |
| 4 | | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD AMETRALLADORA M-60 CALIBRE 7,62mm | Cartuchos inertes color amarillo, diseño CAD-CAM, inyectado en polímero de ingeniería no reciclados, resistentes al impacto del cerrojo del arma y a la torsión para evitar que se deformen o destruyan parcial o totalmente, con culote en inserto de acero inoxidable 304, maquinado CNC, perfilado y fileteado, tipo rodamiento, Orificio de 3 mm de diámetro en palanca de los cartuchos para fusil Galil, para asegurar el dispositivo a un cordel, 8 mm de profundidad ubicado en la parte trasera del culote para evitar daños a la aguja percutora, que se acople exactamente en la conocidad de la recamara del arma, el culote permita ser asegurado con la uña extractora y pueda ser expulsado | 90 mm | 43 mm | 11.9 mm | UNIDAD | PAQUETE X 100 UNID. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | automáticamente con los mismos mecanismos de eyección, sin entorpecer la reacción Cuerpo en poliamida reforzada con fibra y culote en acero inoxidable ref 304 | | | | | |
| 5 | | DISPOSITIVO DE SEGURIDAD FUSIL ACE23 CALIBRE 5,56 mm | Cartuchos inertes color amarillo, Diseño CAD-CAM, Inyectado en polímero de ingeniería no reciclados, resistentes al impacto del cerrojo del arma y a la torsión para evitar que se deformen o destruyan parcial o totalmente, Con culote en inserto de acero inoxidable 304, maquinado CNC, perfilado y fileteado, tipo rodamiento, Orificio de 3 mm de diámetro en palanca de los cartuchos para fusil Galil, para asegurar el dispositivo a un cordel, Orificio 3 mm diámetro, 8 mm de profundidad ubicado en la parte trasera del culote para evitar daños a la aguja percutora, Que se acople exactamente en la conicidad de la recamara del arma, el culote permita ser asegurado con la uña extractora y pueda ser expulsado automáticamente con los mismos mecanismos de eyección, sin entorpecer la reacción Cuerpo en resina acetálica, color | 56.5 mm | 42.5 mm | 9.5 mm | UNIDAD | PAQUETE X 100 UNID. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | amarillo, con culote en acero inoxidable ref. 304 | | | | | |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

| | |
|---|---|
| ENTREGA DE LOS ELEMENTOS | El contratista deberá suministrar bienes nuevos de primera calidad, no re manufacturados, en perfecto estado de conservación y serán entregados debidamente empacados para soportar el almacenamiento temporal en el Almacén General del Comando de Personal y a su vez, se debe facilitar al momento de la entrega, la verificación de la calidad y las condiciones técnicas requeridas.<br><br>Los elementos deben ser entregados en cajas de cartón (paquetes x la cantidad de unidades indicadas en las especificaciones técnicas) resistentes al almacenamiento con encarre mínimo de siete cajas, con una cantidad suficiente dentro de esta y que el peso de la misma pueda ser manipulado por una persona, la caja en su exterior debe contener un rotulo que diga el número del contrato, nombre del elemento, fecha del contrato y cantidad total en su interior.<br><br>Lo anterior, sin perjuicio de las demás condiciones de embalaje que el contratista considere necesarias para garantizar la preservación y correcto funcionamiento de los elementos. |
| GASTOS | El contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes a suministrar. |
| CERTIFICADO DE GARANTÍA DE LOS BIENES | Se entiende incorporada al presente contrato la carta de garantía por defectos de fábrica o fallas de calidad, de los bienes a suministrar. La garantía debe ser proporcional y acorde con los bienes a suministrar. |
| FICHA TÉCNICA | Se entiende incorporada al presente contrato la ficha técnica del elemento requerido por la entidad en el proceso de selección, la cual debe corresponder íntegramente con los bienes ofrecidos en cuanto a calidad. |
| CALIDAD | El contratista se compromete a que los materiales empleados en su fabricación son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas |
| EJECUTIVO DE CUENTA | El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta, que realice las actividades de coordinación para la entrega de los bienes así como de los procesos referentes al soporte técnico de los mismos durante el término de garantía técnica, sin costo alguno para la Entidad contratante, en un plazo no superior a veinte cuatro (24) horas, de acuerdo a solicitud presentada por el Supervisor del contrato o quien haga sus veces. Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados con la oferta. |
| CANTIDADES | El contratista suministrará los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto |

| | |
|---|---|
| | a las cantidades requeridas. |

## 8. GARANTÍAS SOLICITADAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6. y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exige garantía única que cubra los siguientes amparos:

| **GARANTIAS** |
|---|
| **a) Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más. |
| **b) Calidad de los bienes**: Su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CENAC PERSONAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENAC PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá

restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 8. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este contrato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los bienes a contratar, donde se responsabiliza de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato.

## 8.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

En caso de falla en los bienes, el contratista deberá solucionarlo en un término no mayor a 24 horas contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 5 % del total de los bienes, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los elementos a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la CENAC PERSONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la CENAC PERSONAL la Garantía Única
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Prestar los servicios contratados, según las especificaciones técnicas planteadas.
- Atender a nivel nacional todos los requerimientos del plan de bienestar del proceso en mención por la CENAC PERSONAL.
- Deberá contar con los permisos y autorizaciones respectivas de conformidad con el objeto del contrato.
- Cualquier daño ocasionado en las instalaciones donde se preste el servicio, durante la ejecución del contrato, será asumido por el contratista.

## 11. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando esta cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" de la Invitación Pública.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**12. SUPERVISOR:** La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo del señor **MY. OLMAN DARÍO RODRÍGUEZ BAUTISTA,** Oficial Evaluación y Seguimiento DIPSE y/o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 162 del 31 de Octubre de 2018 emitida por el CENAC PERSONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los mantenimientos que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

**10. SANCIONES**:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del

contrato incumplido o de los bienes dejados de entregar por día de retardo hasta máximo diez (10) días sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

**11. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista se encuentre incumplido y no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**PARAGRAFO**: Las demás actividades y/u obligaciones no contempladas en el artículo anterior, que sean incumplidas en la ejecución del contrato serán razón de imposición de multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato y sin que el total de la multa sobrepase el 10% del valor total de contrato para cada sanción impuesta.

**PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que trata la presente cláusula, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA podrá ser objeto de varias multas durante la ejecución del contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARÁGRAFO CUARTO**: AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el CONTRATISTA se encuentre incumplido y no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA, cubre a LA ENTIDAD Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA

**PARÁGRAFO QUINTO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del

CONTRATISTA o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de LA ENTIDAD o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de LA ENTIDAD o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - **CENAC PERSONAL** estipule disposición en contrario.

**12. PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA DE LA PENA:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO

NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de las sanciones pecuniarias a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato.

**13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**14. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **443-CENACPERSONAL-2018** y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

**POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL,**

Teniente Coronel **VÍCTOR HUGO VIDAL RAMÍREZ**
Ordenador del Gasto **CENAC PERSONAL.**

**ENTERADO Y ACEPTADO,**

**GIPSY SÁNCHEZ ARDILA**
Cedula ciudadanía. 52.178.560
Representante Legal
**AS ELASTOMEROS S.A.S**

Coronel **FABIAN RICARDO VARGAS SAENZ**
Gerente de Proyecto.

Revisó:

**ST. VICTOR ALBERTO CARVAJAL VARGAS**
Oficial de contratos CENACPERSONAL

**VoBo.**

**CT. JOHANN ANDRÉS HERNÁNDEZ MARIÑO**
Oficial Contratación CENAC PERSONAL

| **NOTIFICADO** | **Elaboró** | **VoBo.** | **VoBo.** |
|---|---|---|---|
| **MY. OLMAN DARÍO RODRÍGUEZ BAUTISTA**<br>Oficial de Evaluación y Seguimiento DIPSE y/o quien haga sus veces en el cargo | **ABG. AMANDA CATALINA CARREÑO BUITRAGO**<br>Asesora Jurídica<br>Comité Jurídico Evaluador | **ECO. MARCELA GONZÁLEZ PINEDA**<br>Asesor Económico<br>Comité Económico Evaluador | **SP. JOSÉ SIERRA ROJAS**<br>Suboficial Administrativo DIPSE y/o quien haga sus veces en el cargo. |